

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO E IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLEAMAR COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP 2020)

Con fecha 20 de diciembre de 2018, y tras la aprobación del Patronato, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente resolvió aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que fueron publicadas en el BOE núm. 25, de 29 de enero de 2019 (Anexo II).

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad publicó en el BOE núm. 312, de 28 de diciembre de 2019, el extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2020 (Identif. BDNS 488335).

El texto de la convocatoria determina en el apartado 3.4 que el plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. La fecha máxima de presentación de solicitudes finalizó el 2 de marzo de 2020.

El Gobierno de España decretó el estado de alarma motivado por la excepcional situación provocada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispuso la suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta suspensión de plazos afectó al plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el FEMP en 2020. El plazo se reanudó en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determinó que los plazos administrativos suspendidos se reanudarían con efectos desde el 1 de junio de 2020.

El plazo para resolver la convocatoria concluía inicialmente el 2 de septiembre de 2020, pero dado que estuvo suspendido durante 79 días, del 14 de marzo al 31 de mayo



ambos incluidos, dichos días deben sumarse al día final de tal manera que el nuevo plazo final concluye el 20 de noviembre de 2020.

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Establecer la fecha de 20 de noviembre de 2020 como fecha máxima de resolución de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2020.

Segundo.- Dar publicidad a la presente resolución.

PITA
DOMINGUEZ
ELENA -
03464555L

Firmado digitalmente
por PITA DOMINGUEZ
ELENA - 03464555L
Fecha: 2020.08.11
10:43:00 +02'00'

Fdo. Elena Pita Domínguez.
Directora